

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 1

MERTES 1.º DE ENERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de Diciembre de 1945

AÑO X NUM. 356

Núm. 4.530

Gobierno de la Nación

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 20 de Diciembre de 1944 y 9 de Abril de 1945, para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 25 de Noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente) y resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican, y que figuran en la relación que sigue:

Relación, por orden alfabético de apellidos y nombre, de los señores que han sido designados para las plazas que se expresan:

Esteban Corona, Tomás, Cardeña (Córdoba).

García Galiano, Antonio, Monturque (Córdoba).

García Ureta, Santiago, Almodóvar del Río (Córdoba).

González González, Julián, Valenzuela (Córdoba).

Ibáñez Jerez, Juan, Hornachuelos (Córdoba).

Martínez Caballero, José, Villaralto (Córdoba).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse, ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a

contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Se considerarán como no presentados los recursos que se entablen contra varios nombramientos en un mismo escrito, y sin que éste sea debidamente reintegrado con una póliza de 4'50 pesetas.

Madrid 18 de Diciembre de 1945.
—El Director general, José Fernández Hernando.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.587

Calendario Oficial de Fiestas laborables para el año de 1946

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6.º del vigente Reglamento de Descanso Dominical de 25 de Enero de 1941, esta Delegación Provincial de Trabajo, fija el siguiente Calendario de Fiestas que ha de regir en esta provincia durante el próximo año de 1946.

FIESTAS NO RECUPERABLES

1.º de Enero.—Circuncisión del Señor.

19 de Abril.—Viernes Santo.

18 de Julio.—Fiesta de Exaltación del Trabajo.

1 de Octubre.—Fiesta del Caudillo, El tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren.

24 de Octubre.—San Rafael, fiesta Local en Córdoba, capital.

12 de Octubre Fiesta de la Hispanidad.

1 de Noviembre.—Todos los Santos.

25 de Diciembre.—Natividad del Señor.

FIESTAS RECUPERABLES

19 de Marzo.—San José.

18 de Abril.—Jueves Santo.

30 de Mayo.—Ascensión del Señor.

20 de Junio.—Corpus Christi.

29 de Junio.—San Pedro y San Pablo.

25 de Julio.—Santiago Apostol.

15 de Agosto.—Asunción de la Virgen.

Serán igualmente considerados inhábiles para el trabajo dentro del término municipal respectivo, los días de Festividades Religiosas de carácter local, en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales. Dichos días serán por mitad recuperables y no recuperables.

Córdoba a 27 de Diciembre de 1945.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

105 Comandancia de la Guardia Civil

JEFATURA

Núm. 4.580

SUBASTA DE ESCOPETAS

A las 11'30 horas del día 6 de Enero próximo habrá subasta de escopetas en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital. Los que deseen tomar parte en ella deberán estar provistos del certificado de haber solicitado el Permiso de Armas prevenido y licencia de caza corriente.

Córdoba 28 de Diciembre de 1945.
—El Teniente Coronel Primer Jefe, P. A. El Comandante 2.º Jefe, Firma ilegible.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Núm. 4.532

SECCIÓN DE USOS Y CONSUMOS
Relación de los deudores a la Hacienda por el concepto de Radio, que han sido declarados fallidos y cuya publicación se hace en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Estatuto de Recaudación.

Número del recibo.—Pueblo.—Deudor.—Presupuesto.—Importe del débito.

CÓRDOBA

160 Manuel Ferreira Martínez,

1935, 110; s/ Pedro Cabrera Calero, 1937, 110; 165, Emilio Estol Barriero, 1937, 55; 196, Francisco Jiménez Carrero, 1937, 110; 2711, Francisco Megías García, 1938, 126'40; 2700, Telesforo Albergur Ibáñez, 1939, 126'40; 2701, Emilio Aguilar Villalón, 1939, 126'40; 2702, Rafael Arias Velasco, 1939, 126'40; 2705, Manuel Cepas, 1939, 126'40; 2707, Pascasio Ferré Llorens, 1939, 126'40; 2716, Pozanco Barranco, 1939, 126'40; 2718, Aurelio Rioboo Nogales, 1939, 126'40; 2722, Gabriel Mármol Urbano, 1939, 126'40.

PUENTE GENIL

13, Lorenzo Rojano, 1936, 400; 83, Cristóbal Redondo Carvajal, 1936, 260; 11352, Cristóbal Morales Prats, 1936, 400; 11356, Manuel Márquez Carreño, 1936, 400.

MONTEMAYOR

9, María Galán Carmona, 1935, 400; 39, Angel Pedraza Bellido, 1935, 110; 4, Presidente Centro Obrero, 1937, 200; 31, Miguel Montilla Castro, 1937, 110; 36, Emilio Sánchez Galán, 1937, 110; 37, Rafael Rodríguez, 1937, 110; 42, Antonio Rodríguez Jerez, 1937, 110.

Córdoba 20 de Diciembre de 1945.
—El Administrador, A. Vilar.

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.586

Negociado de Industrial.—Capital

Confeccionada la Matrícula de Industrial de la capital para el ejercicio de 1946, se hace saber a los industriales comprendidos en la misma, que dicho documento se encuentra expuesto al público por término de diez días, en las oficinas de esta Dependencia (Delegación de Hacienda Gran Capitán), a fin de que los interesados puedan informarse de su clasificación y formular las reclamaciones que, en su caso, estimen pertinentes a su derecho.

Córdoba 26 de Diciembre de 1945.
—El Administrador de R. Públicas, A. Vilar.—Rubricado.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.—Rubricado.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.560

OBRA: Trozo 2.º de la Carretera del Valle Inferior Término Municipal de Palma del Río.

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación forzosa, relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del Trozo 2.º de la Carretera del Valle Inferior del Guadalquivir, se ha fijado la fecha del día 15 de Enero próximo y hora de las once, para dar comienzo a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Palma del Río con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 37 al 42 de la Ley de Expropiación Forzosa y 61 al 70 del Reglamento para su ejecución.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso en el caso de que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones citadas.

Siendo necesario para poder hacer la inscripción de las fincas expropiadas a nombre del Estado en el Registro de la propiedad, conocer el número y folio de su actual inscripción, deberá el propietario interesado o persona que lo represente, facilitar en el momento del pago dichos datos o presentar sus títulos de propiedad y en su defecto los documentos que los sustituyan en evitación de los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sevilla 27 de Diciembre de 1945.
-El Ingeniero Director, Pedro F. Grajera.

Relación que se cita

Don Francisco y don Alvaro García Carranza.

Don Pedro Liñán Ardanuy.

Don Baldomero García y don Angel Ripoll.

Sevilla 27 de Diciembre de 1945.
-Pedro F. Grajera.

Junta Municipal del Censo Electoral de La Victoria

Núm. 4.462

Don Fernando Moreno Plata, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de esta Junta de fecha uno del corriente mes, designado por el artículo 22 de la Ley electoral, designó para Colegios electorales, los locales siguientes:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª, Escuela de Párvulos, calle General Sanjurjo número 12.

Sección 2.ª, Escuela de niños, calle de Calvo Sotelo número 2.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª, Planta alta del Ayuntamiento, Plaza de España núm. 6.

Sección 2.ª, Escuela de Niñas, calle de General Franco núm. 2.

Y para conocimiento del cuerpo electoral, se fija el presente en La Victoria a 14 de Diciembre de 1945. El Presidente, Fernando Moreno.— El Secretario, José Laguna.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.343

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el vecino de esta ciudad don Martín Solomando Pajuelo, han sido encontradas abandonadas en el sitio denominado «San Fernando» de este término cuatro ovejas de unos cuatro a cinco años con letra M. en el cortillar izquierdo.

Y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño se hace público por medio del presente, advirtiéndose que pasados los quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el propietario, serán vendidas dichas cuatro ovejas en pública subasta y a su precio se le dará el destino que corresponda.

Peñarroya-Pueblonuevo a 11 de Diciembre de 1945.—Isidro Márquez

MONTEMAYOR

Núm. 4.480

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Montemayor a quince de Diciembre de 1945.—El Alcalde, A. Carmona.

CARDEÑA

Núm. 4.482

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de mi Presidencia, en sesión extraordinaria, del día de ayer, en virtud de cuanto se dispone en la Ley de Bases de Administración Local, de 17 de Julio anterior y a la vista de las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local, con fecha 2 de Noviembre último, acordó que para nutrir el Presupuesto Ordinario de Ingresos para el próximo ejercicio de 1946 y sucesivos, se establezcan los siguientes recursos, para cuya exacción, subsisten, modifican y se crean las Ordenanzas que se relacionan:

Ordenanzas que subsisten

Arbitrio sobre los beneficios por consecuencias de las obras, instalaciones o servicios del Ayuntamiento. Derechos Municipales por la prestación de servicios del Matadero. Derechos Municipales por servicios de los Cementerios. Derechos sobre Inspección y Reconocimiento Sanitario de Carnes, Pescados, Leche, Harina, Aceite, y otros mantenimientos destinados al Abasto Público. Derechos y Tasas por aplicación del Sello Municipal. Derechos por ocupación de la vía pública e puestos. Derechos por Industrias Callejeras y Ambulantes y por licencias para el tránsito por la vía pública de vacas y cabras. Recargo Municipal sobre el Impuesto de Ga-

Electricidad. Recargo Municipal sobre el Impuesto de Minas y Arbitrio sobre el consumo de Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Ordenanzas que se modifican

Derechos sobre el reconocimiento de reses de cerda. Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones de vinos, licores, cervezas y otras bebidas alcohólicas y Arbitrio sobre consumo de Carnes frescas y saladas Pescados y Mariscos finos, y Recargo Municipal en la Contribución Industrial y de Comercio.

Ordenanzas de nueva creación

Impuesto de cinco céntimos por litro de vinos corrientes cedido por el Estado y la que regula el cobro de los conceptos de gravamen por la tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos, como asimismo cedidos.

Igualmente fué acordado que no se utilicen los demás medios que autoriza la expresada nueva Ley de Bases de Régimen Local, por no existir base de imposición en unos y en otros, no dar rendimiento.

En su consecuencia, todas las Ordenanzas antes relacionadas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un periodo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en dicho término puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que procedan; todo ello en cumplimiento de lo que previene el artículo 322 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Cardena 20 de Diciembre de 1945.
-Agustín de la Calle.

ESPEJO

Núm. 4.597

El Alcalde de Espejo, hace saber:

1.º Que aprobado por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes actual, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones contra aquel documento en los quince días siguientes del periodo de exposición indicada ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal.

2.º Que en sesión de la Comisión Gestora de mi presidencia, aprobó el presupuesto ordinario de los gastos de las exacciones de este Municipio, que a continuación se relacionan, que habrán de regir durante el año 1946, y sucesivos en tanto no se modifiquen:

Impuestos de nueva creación

Arbitrio con fines no fiscales sobre la venta de perros; Arbitrio con fines fiscales de un 10 por 100 del valor de las consumiciones que se hacen al público en Cafés, Bares, Salones, etc., con la excepción de las comidas; Impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos y licores; Impuesto por los conceptos de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos expresados en el artículo 26 de la Ley de 17 de Julio de 1945; Recargo del cincuenta por ciento en la Contribución Urbana; Derechos de licencias para construcciones y obras; derechos de licencias para apertura de Establecimientos; derechos por desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos comunes; derechos por vallas, pun-

tales, asillas y andamios en la vía pública; y derechos por mesas y sillas de Cafés, Botillerías y Establecimientos análogos, situadas en la vía pública.

Impuestos que se hallaban creados con anterioridad

Recargo de gas y electricidad; y derechos por servicio del Cementerio.

Las Ordenanzas de estos dos (dos) impuestos son modificativas de las vigentes de los mismos.

Todas las mencionadas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y contra ellas se podrán producir las reclamaciones señaladas en los artículos 322 y 325 del Estatuto municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espejo a 27 de Diciembre de 1945.
-El Alcalde, A. Lucena.

CABRA

Núm. 4.598

El Alcalde de Cabra, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Gestora que presido, en sesión celebrada ayer, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días durante el cual y otros quince días más, podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, cuantas reclamaciones crean convenientes por los motivos que expresa el citado precepto legal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 29 de Diciembre de 1945. - Firma ilegible: - Por mandado de S. S.ª, El Secretario, Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 4.599

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber:

Que aprobado en sesión de la Comisión Gestora de mi presidencia, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 12 de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Carcabuey 28 de Diciembre de 1945. - Acisclo Pérez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.100

Antonio Doblas Ortega, de unos 38 a 40 años, domiciliado últimamente en Sevilla, del que se desconocen más circunstancias, procesado por estafa, en el sumario n.º 240 de 1945, comparecerá el en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 27 de Noviembre de 1945. - El Juez de Instrucción, M. Camacho Meiendo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA